

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1701
Radicación Nro. 2021-00104-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

La señora **NAYDUTH LORENA PINTO GRISALES**, presenta poder con el fin de que se le reconozca Personería al Doctor **ALEXANDER CORAL RAMOS** como abogado principal y a la Doctora **MARÍA CAMILA MONTES CASTAÑO** como abogada sustituta para que la representen en la actuación procesal.

Conforme lo normado en los arts. 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá la personería solicitada en los términos indicados por la peticionaria.

Adicional a lo anterior se le informa a la señora NAYDUTH LORENA PINTO GRISALES que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la notificación ya se encuentra surtida, tal como se puede evidenciar en el expediente digital, y se le pone en conocimiento que la audiencia se encuentra programada para el 18 de noviembre del presente año a las 2 p.m., como se estableció mediante Providencia Nro. 1108 del 3 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECONOCER** Personería al Doctor ALEXANDER CORAL RAMOS como Apoderado judicial principal y a la Doctora MARÍA CAMILA MONTES CASTAÑO como Apoderada judicial sustituta de la señora NAYDUTH LORENA PINTO GRISALES, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes que la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS se fijó para el día 18 de noviembre de 2021 a las 2:00 PM, conforme lo establecido mediante Providencia Nro. 1108 del 3 de agosto de 2021.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

C.R

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 17 de noviembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027620cd3ad3b9862f84f95904fc690084ad073df6f3940954ef33f8e2d97fd7**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>